



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



3

## DIRECCION DE AUDITORIA UNO



# INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

**SAN SALVADOR, 04 DE ABRIL DE 2014.**

28



## CONTENIDO

## PAG.

<b>1.</b>	<b>ASPECTOS GENERALES</b>	<b>1</b>
1.1	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1	TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	2
1.1.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	2
1.1.6	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	2
1.2	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
<b>2.</b>	<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>	<b>3</b>
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2	INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
<b>3.</b>	<b>SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</b>	<b>6</b>
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES	6
<b>4.</b>	<b>SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.</b>	<b>8</b>
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	10
<b>5.</b>	<b>ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA</b>	<b>13</b>
<b>6.</b>	<b>SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.</b>	<b>13</b>

ANEXO No. 1



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**Doctor**  
**MARCOS GREGORIO SANCHEZ TREJO**  
**Presidente**  
**Corte de Cuentas de la República**  
**Presente.**



El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría realizada a las operaciones financieras de la Administración de la Corte de Cuentas de la República, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN**

Con salvedad.

#### **1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

En nuestra opinión, excepto por el hallazgo No. 1 que se encuentra desarrollado en el Informe sobre Aspectos de Cumplimiento Legal, los Estados Financieros de la Corte de Cuentas de la República, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

#### **1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observaron dentro del Sistema de Control Interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.



#### **1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados, la Corte de Cuentas de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones, excepto por la siguiente condición reportable:

1.- Saldos de Inventarios de Bienes no Concilian con Cifras Contables

#### **1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

En relación a informes de Auditoría Interna y Auditorías de Firmas Privadas no existieron condiciones que deban ser incorporadas a nuestro informe.

#### **1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Determinamos que la Administración ha tomado acciones relacionadas al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Financiera externa efectuada a la Corte de Cuentas de la República por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

### **1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los resultados de la auditoría fueron comunicados en el transcurso de la misma, mediante notas enviadas a los funcionarios y empleados relacionados, quienes proporcionaron explicaciones y documentación de soporte, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

### **1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La Administración de la Corte de Cuentas de la República, mediante notas de respuestas, proporcionó explicaciones y documentación sobre las observaciones detectadas en la Auditoría Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, una de éstas no fue desvanecida; por lo tanto forma parte del presente Informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Doctor**  
**MARCOS GREGORIO SANCHEZ TREJO**  
**Presidente**  
**Corte de Cuentas de la República**  
**Presente.**



Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Corte de Cuentas de la República, por el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos la siguiente observación, la cual se encuentra ampliamente descrita en el Hallazgo número 1, que se presenta en el Informe Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables, así:

1.- Saldos de inventarios de bienes no concilian con cifras contables.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Corte de Cuentas de la República, por el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de

Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 04 de abril de 2014

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Uno.**





## 2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros de la Corte de Cuentas de la República, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que sirvieron de base para nuestro examen son:

- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
- ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
- ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.



### 3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Doctor**  
**MARCOS GREGORIO SANCHEZ TREJO**  
**Presidente**  
**Corte de Cuentas de la República**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Corte de Cuentas de la República, por el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe a esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Corte de Cuentas de la República, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Corte de Cuentas de la República, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 04 de abril de 2014

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Directora de Auditoría Uno.**



#### **4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.**

##### **4.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Doctor  
MARCOS GREGORIO SANCHEZ TREJO  
Presidente  
Corte de Cuentas de la República  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Corte de Cuentas de la República, por el período correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe a esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Corte de Cuentas de la República, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual, tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Corte de Cuentas de la República, así:

- 1.- Saldos de inventarios de bienes no concilian con cifras contables.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto de los rubros examinados, la Corte de Cuentas de la República, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Corte de Cuentas de la

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

República no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 04 de abril de 2014

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Directora de Auditoría Uno.**



## **4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES**

### **1. SALDOS DE INVENTARIOS DE BIENES NO CONCILIAN CON CIFRAS CONTABLES**

Comprobamos que los saldos que conforman el Inventario en Bienes Muebles e Inmuebles, no concilian con las cifras de las cuentas que integran el Sub-grupo Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera, en un monto de \$8,388,614.97 (ver anexo No. 1)

El Art. 195 inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "...Al 31 de diciembre de cada año, el Estado de Situación Financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos..."

La Norma C.3.2.6 Validación Anual de los Datos Contables correspondiente a las Normas sobre el Control Interno Contable Institucional del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado establece: "...Durante el ejercicio contable, será obligatorio que las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional..."

La situación señalada se origina debido a que el Director Financiero a través de la Contadora no realizó conciliaciones de las cifras contables con la información presentada en los registros del área de Activo Fijo.

Que la unidad contable no realice conciliaciones y depuraciones de los bienes muebles e inmuebles proporcionados por el Encargado de Activo Fijo genera que los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera, no sean reales.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota REF. FIN-CONT 039/2014 de fecha 26 de febrero de 2014, la Contadora Institucional responde: "Las diferencias de saldos entre inventarios de activo fijo y cifras contables también se revelaron en el ejercicio 2012; sin embargo, durante el primer trimestre del 2013 se realizaron los ajustes necesarios para conciliar cifras al 31 de diciembre de 2011, pues a esa fecha fueron observadas por la Firma Auditoria Valiente y Asociados.



A pesar de que los datos fueron conciliados al 2011, el efecto de esos ajustes no fue visible en las cifras del 2012 pero si en el 2013 que fue el ejercicio en cual se realizaron los registros de ajuste necesarios para revelar saldos debidamente conciliados entre inventarios de Activo Fijo y la contabilidad Institucional.

Por instrucciones del señor Presidente Licenciado Rosalío Tóchez, quien desde el inicio de su gestión ha dado seguimiento para corregir diferencias en los Estados Financieros, con el fin de revelar datos precisos sobre la realidad financiera institucional, asignó a un equipo de auditores para la depuración de saldos.

La Dirección Financiera reitera su compromiso de mantener una vigilancia constante sobre las cifras de las cuentas de activo fijo que revelan los estados Financieros Institucionales respecto a los datos de sus inventarios; como evidencia de lo mencionado, presento a usted los datos debidamente conciliados al 31 de enero de 2014 según detalle siguiente:

No.	241	BIENES DEPRECIABLES	CONTABILIDAD	ACTIVO FIJO	DIFERENCIA
1	24101001	EDIFICIOS E INSTALACIONES	7,995,464.59	7,995,464.59	0.00
2	24107004	DE VIVIENDA Y OFICINA	0.00	0.00	0.00
3	24109001	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	101,221.93	101,221.93	0.00
4	24113001	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	0.00	0.00	0.00
5	24115001	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	22,044.36	22,044.36	0.00
6	24117001	VEHICULOS DE TRANSPORTE	2,094,838.16	2,094,838.16	0.00
7	24119001	MOBILIARIO	176,608.43	176,608.43	0.00
8	24119002	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,242,577.63	1,242,577.63	0.00
9	24119004	EQUIPOS INFORMATICOS	3,586,659.01	3,572,918.82	13,740.19
10	24119005	HERRAMIENTAS Y RREPUESTOS PRINCIPALES	0.00	0.00	0.00
11	24119099	BIENES MUEBLES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
12	24123001	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	22,985.67	22,985.67	0.00
13	24301001	TERRENOS	2,652,797.02	2,652,797.02	0.00
14	24305001	OBRAS DE ARTE Y CULTURA	8,895.00	8,895.00	0.00
		<b>TOTALES</b>	<b>17,904,091.80</b>	<b>17,890,351.61</b>	<b>13,740.19</b>

Es importante aclarar que el cuadro anterior revela una diferencia por \$13,740.19 la cual se originó por el devengado al cierre del ejercicio 2013, Tales cifras serán conciliadas cuando se ingresen al inventario de activo fijo institucional.



Adjuntamos para efecto de evidencia el balance de comprobación al 31 de enero de 2014 y copia del inventario de activo fijo con saldos a esa fecha para que se realice el análisis y cruce de información que estimen conveniente.

Agradecemos el esfuerzo del equipo de auditores por tratar de señalar aspectos que no contribuyen a mantener controles efectivos, reiteramos que estamos receptivos de cualquier acción preventiva que nos permita mejorar día con día nuestra gestión financiera institucional”.

En nota de fecha 26 de febrero de 2014, el Director Financiero del período auditado, responde: “He revisado los comentarios presentados por la Dirección Financiera en nota REF.FIN.CONT.39, con los cuales demuestran que los saldos de activo fijo han sido conciliados lo cual indica que la observación se ha superado a la fecha, como evidencia se muestra los datos al 31 de enero de 2014 debidamente conciliados...”

Consecuentemente con lo expuesto se aclara que los datos fueron conciliados al 2011, el efecto de esos ajustes no fue visible en las cifras del 2012 pero si en el 2013 que fue el ejercicio en el cual se realizaron los registros de ajuste necesarios para revelar saldos debidamente conciliados entre inventarios de Activo Fijo y la Contabilidad Institucional.”

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La Contadora Institucional, presenta información conciliada al 31 de enero de 2014; sin embargo, en los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012, se presenta un monto menor con respecto al inventario de activo fijo por valor de \$8,388,614.99.

El Director Financiero que fungió durante el período examinado, reitera que la conciliación de cifras se refleja en la información financiera correspondiente al ejercicio 2013.

En razón de lo anterior, no se puede dar por desvanecida la condición observada ya que no hay certeza de la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, por el monto mencionado.

**5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

En relación a informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría, no existieron condiciones que deban ser incorporadas a nuestro informe de auditoría.

**6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Al efectuar el seguimiento sobre el cumplimiento a las recomendaciones emitidas en informes de auditoría anteriores, constatamos que la Corte de Cuentas de la República ha cumplido con las recomendaciones del efectuadas en el Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

San Salvador, 04 de abril de 2014

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Directora de Auditoría Uno**





**ANEXO No. 1**

**SALDOS DE INVENTARIOS DE BIENES NO CONCILIAN CON CIFRAS CONTABLES**

**2012**

<b>Detalle de las cuentas que integran el Sub-grupo Bienes Depreciable</b>	<b>Según Inventario en Dólares</b>	<b>Estado de Situación Financiera Detalle de las cuentas que integran el Sub-grupo Bienes Depreciables</b>	<b>Según Estado de Situación Financiera</b>	<b>Diferencia \$</b>
Edificios e Instalaciones	8,266,602.97	Edificios e Instalaciones	304,884.09	7,961,718.88
Eléctricas y Comunicaciones	65,135.73	Eléctricas y Comunicaciones	250,178.24	(185,042.49)
Maquinaria y Equipo de Producción	1,192,437.34	Maquinarias y Equipos	79,123.95	1,113,313.39
Equipos Médicos y de Laboratorio	22,044.36	Equipos Médicos y de Laboratorio	15,977.27	6,067.09
Vehículos de Transporte	1,635,696.64	Vehículos de Transporte	1,797,787.76	(162,091.12)
Mobiliario	162,436.43	Mobiliarios	478,805.33	(316,368.90)
		Maquinarias y Equipos	700,917.65	(700,917.65)
Equipos Informáticos	3,087,702.62	Equipos Informáticos	3,412,436.25	(324,733.63)
Herramienta y Repuestos Principales	0.00	Herramienta y Repuestos Principales	13,224.33	(13,224.33)
Bienes Muebles Diversos	0.00	Bienes Muebles Diversos	76,644.44	(76,644.44)
Equipo de Defensa y Seguridad Pública	0.00	Equipo de Defensa y Seguridad Pública	14,402.78	(14,402.78)
Terrenos	1,207,417.25	Terrenos	97,581.28	1,109,835.97
Obras de Arte Culturales	0.00	Obras de Arte Culturales	8,895.00	(8,895.00)
<b>Total</b>	<b>\$ 15,639,473.34</b>	<b>Totales</b>	<b>7,250,858.37</b>	<b>8,388,614.97</b>



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-017-2014-5**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Uno de esta Corte; contra los señores: **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO**, Director Financiero y **SILVIA ESTER CORTEZ DE RAMOS**, Contadora, quienes actuaron en la mencionada institución en el período ya citado.

Han intervenido en ésta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, fs. 28; y en su carácter personal los señores: **SILVIA ESTER CORTEZ DE RAMOS**, fs. 33 y **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO**, fs. 100.

**LEÍDOS LOS AUTOS;  
Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha veintidós de abril de dos mil catorce, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 21** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 22**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa conforme al Art. 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **fs. 23 al 24**, del presente Juicio.

III- A **fs. 25** consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 26 al 27** los emplazamientos realizados a los señores:

**SILVIA ESTER CORTEZ DE RAMOS y JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO,** respectivamente.

**IV-** De fs. 33 al 36, corre agregado el escrito presentado y suscrito por la señora **SILVIA ESTER CORTEZ DE RAMOS**, quien en lo conducente expone: *“““Reparo: “Saldo de Inventario de bienes no concilian con cifras contables”. Antes de comentar lo señalado en Reparo Único; deseo dar a conocer algunos aspectos importantes que a mi juicio considero abonarían sustancialmente al análisis que realicen a mis comentarios. En primer lugar: asumí el cargo de Contadora Institucional el primero de julio de 2008, ha esa fecha los saldos de los bienes de activo fijo presentaban diferencias por el arrastre de los saldos iniciales de la Contabilidad Institucional. De conformidad al hallazgo de auditoría la cuenta de inmuebles institucionales es la que presenta la mayor diferencia por \$7,961,718.88; no obstante respecto a esta cuenta debo aclarar lo siguiente: Que mediante circular emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de fecha 15 de diciembre de 1999 de se remiten valores históricos de inventario de bienes para ser registrados en la contabilidad Institucional, los registros fueron realizados en enero del siguiente año según este detalle. Por lo tanto, se dio cumplimiento a instrucciones recibidas por la entidad rectora del Sistema Contable; en cuanto a los montos que debíamos revelar en la cuenta de inmuebles, después de ese registro no se efectuaron otros que permitieran conciliar los saldos, porque no se contaba con la documentación competente que demostrará y validará el hecho económico. Para eliminar las diferencias que se arrastraban, se tuvo que esperar hasta el 2012 que fue el año en el cual se realizó el valuó de los bienes; una vez recibido el documento técnico en la contabilidad, por parte de la Dirección correspondiente, hasta en ese momento, fue procedente efectuar el registro para conciliar con los inventarios las diferencias que arrastraban desde los registros iniciales, lo cual demuestro a detalle en el siguiente cuadro: Con respecto a las diferencias que presentaron las otras cuentas de los bienes depreciables, es importante mencionar que esas se originaron por los montos iniciales registrados en la contabilidad, los cuales no respondían a la realidad institucional de ese entonces, por lo que con el correr de los años esas diferencias se continuaron revelando hasta que en el 2013, se tomó la decisión por mandato Presidencial de ajustar esas diferencias y revelar datos reales y confiables en esas cuentas; para el cierre del ejercicio contable de 2013 todas las cuentas de los bienes de activo fijo revelaron saldos debidamente conciliados con los inventarios. Y como evidencia se demuestra cuadro control que mensualmente desarrolla la unidad contable para conciliar las cifras de los inventarios con los saldos contables: El caso señalado por la auditoría es de carácter Institucional al existir otras unidades organizativas involucradas con igual y mayor responsabilidad que la corresponde a la Dirección Financiera y muy particularmente a mi persona en calidad de Contadora Institucional; por tal razón deseo externar mi inconformidad respecto a la forma en que se han desarrollado los hechos, ya que a mi juicio se le proporcionó toda la información y las explicaciones necesaria al equipo de auditoría para desvanecer el hallazgo por el cual hoy se me acusa. Estoy convencida que de haberse reafirmado el hallazgo la responsabilidad de lo ocurrido debió ser una responsabilidad compartida donde los involucrados directos debieron responder y no solo a quien se nos ha*



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



adjudicado la responsabilidad de los registros. En este sentido la Dirección Administrativa debió dar las explicaciones pertinentes de los avalúos de los inmuebles de uso institucional y del porqué de haberse generado alguno no se informó al área contable para su registro correspondiente; igual forma la Dirección Jurídica debió responder de la situación legal de los inmuebles ya que algunas escrituras demuestran que no están a nombre de la Corte de Cuentas de la República y que por lo tanto no pueden ser ingresados a la Contabilidad por carecer de competencia. y cabe agregar a una última que es la Unidad de Auditoría Interna que también juega un papel importante dentro de esta responsabilidad, como lo establece el Manual para la Administración y Control de Activo Fijo, romanos VI numeral 4. Por lo anterior considero que los auditores no profundizaron en las causas estructurales que originaron esas diferencias y no obtener los puntos de vistas de las Unidades Organizativas mencionadas. Proporciono la documentación de descargo de lo anteriormente explicado. Normativa que determina responsabilidades en otras unidades. Manual para la Administración y Control de Activo Fijo. VI. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO. Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Registro y Distribución de Bienes Muebles Art. 44. Registro y Revalúo de Bienes Inmuebles Art 45. Protección y Seguridad de los Activos Art 46. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera integrado. Norma C.2.4. NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN numeral 3. CONTROL FÍSICO DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN. Normativa donde establece que se debe registrar con la documentación probatoria. Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado Funciones de las Unidades Contables Institucionales. Art. 197 literal f<sup>\*\*\*\*\*</sup>.

De fs. 100 al 105 consta agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ ROMERO**, quien en lo pertinente expone: “Reparo: “Saldo de Inventarios de Bienes no conciliados con Cifras Contables”. En primer lugar debo aclarar que asumí el cargo de Director Financiera en Octubre de 2011 y concluí mi gestión el 6 de Diciembre de 2013. De conformidad al hallazgo de auditoria la cuenta de Inmuebles Institucionales es la que presenta la mayor diferencia por valor de \$7,961.718.88, no obstante existe una explicación justificativa a esta situación, que me permite aclarar que según comprobé en mi gestión, desde 1999 se arrastraban saldos no conciliados por que los inmuebles de la Institución no contaban con sus escrituras de traspaso o de propiedad que demostraran la legalidad y la certeza jurídica de inmuebles propios de la Corte de Cuentas de la Republica sobre dos edificios ubicados entre la 12. Avenida Norte y 13 Calle Poniente, San Salvador. Esto obligó a solicitar a la Dirección Administrativa como una dependencia de la institución que es la encargada de los Activos Fijos que demostraran la legalidad de los 2 edificios y esta al mismo tiempo se dirigió a la Dirección Jurídica para efectuar las consultas pertinentes, resultando pero aun sin legalizar que solo existía documentación en proceso de un edificio porque el otro estaba registrado a nombre del Ministerio de Hacienda del Gobierno de El Salvador. Asimismo no existían documentos probatorios que evidenciaran la legalidad de un terreno ubicado en Taquillo La Libertad donde se encuentra el Centro Recreativo Social de la institución y tanto a

los edificios como al Centro Recreativo se le habían efectuado reparaciones y mejoras que no se habían registrado contablemente a su valor actual, situación que motivo iniciar desde la Dirección Financiera una exigencia para ordenar dichas actividades desde el año 2012, pero estas se concluyeron hasta el mes de Febrero del año 2013 aproximadamente, según se puede comprobar en documentos institucionales en archivo de la unidad de contabilidad institucional. La justificación anterior permite aclarar que los montos que se debían registrar en la cuenta de inmuebles después de ese registro no se efectuaron porque no se contaba con la documentación probatoria y competente que demostrará y validará el hecho económico para eliminar las diferencias que arrastraban de años anteriores (1999) y se tuvo que esperar hasta el año 2012 que fue el año en el cual se realizaron los valores de los inmuebles. Con respecto a las diferencias que presentaban las otras cuentas de bienes muebles depreciables, también es importante aclarar que estas se originaron por los montos iniciales registrados en la contabilidad desde 1992, los cuales no correspondían a la realidad institucional de ese entonces (1999) por lo que se continuaron arrastrando hasta el año 2013, por lo que fue hasta el cierre del año 2013 que todas las cuentas de Bienes de Activo Fijo revelaron saldos debidamente conciliados con los inventarios y como evidencia se transcribe el informe que presentó la Contadora Institucional donde se evidencia la consolidación de saldos entre la Contabilidad y Activo Fijo de Bienes depreciables, tal como se detalla a continuación: Fuente: Unidad de Contabilidad Institucional de la Corte de Cuentas de la República. Por no tener acceso a la información contable me apoyé en información presentada por la Contadora Institucional para justificar que se presentó toda la evidencia pertinente al equipo de Auditoría para desvanecer el hallazgo, lamentablemente el mal criterio de dicho equipo llevó a esta situación, por la que expreso mi no conformidad y solicito la verificación de lo expresado en los archivos de la institución para demostrar que esta situación fue una responsabilidad institucional con arrastres de saldos que nunca se ordenaron en el tiempo. Consecuentemente con lo expuesto anexo el informe completo presentado por la Contadora Institucional Lic. Silvia Ester Cortez de Ramos, como prueba de verificación para que sean comprobados mis argumentos, por lo que me exonero de cualquier responsabilidad administrativa. En conclusión al referirme a este proceso, en el cual se inicia el juicio de cuenta en virtud de un hallazgo de auditoría sobre aspectos financieros, en el cual señalan una presunta omisión del cumplimiento emanado por el Art. 195 inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Sobre este particular me remito a lo expresado en el hallazgo de auditoría 2.3.1 en el cual textualmente se expresa que la violación al Art 195 del Reglamento de la Ley AFI obedece, según el equipo de auditoría a "...a que el Director Financiero a través de la Contadora no realizó conciliaciones de las cifras contables con las presentadas en el área de Activo Fijo". Sobre los registros entregados por Activo Fijo y que éstos contemplan en concepto de "Edificios e Instalaciones" la cantidad de \$8,266,602.97 (según inventario y Activo Fijo), surgiendo una discrepancia con los libros contables auditados, ya que ellos reflejan el concepto en referencia por la cantidad de \$304,884.09, para una diferencia de \$7,961,718.88, es esencial considerar lo siguiente: 1. La Corte de Cuentas tiene en su posesión 2 edificios. De los cuales ostenta la propiedad de uno de ellos y el otro en posesión. 2. La conciliación de los bienes inmuebles debe hacerse según los



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



bienes que la Corte de Cuentas tenga en propiedad y no en posesión. Por lo anterior y en virtud del artículo 683 del código civil salvadoreño, el cual regula que la tradición del dominio de los bienes raíces no produce efectos contra terceros, sino por la inscripción del título correspondiente en el registro y que para el caso es el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, según el artículo 673 del código civil, es ilegítimo que se haya considerado en la conciliación de saldos una edificación que para ese entonces no era propiedad de la Corte de Cuentas de la Republica, siendo esta una obligación que tuvo que haber subsanado la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas y el titular de la misma. Asimismo, en mi gestión de Director Financiero, acelere el avalúo de los edificios, siendo este un paso preliminar de una cadena de actos procesales que debían realizarse para conciliar los saldos en la partida de "Edificios e Instalaciones", por lo cual no se puede considerar que el mero hecho de haber obtenido el valúo de los inmuebles constituye la responsabilidad de conciliar los saldos. Por lo anterior se explica, porque en mi gestión Financiera no fue realizado la conciliación para la partida contable de "Edificios e Instalaciones" porque de haberse realizado de esa forma se estaría cometiendo un acto administrativo arbitrario, que en todo caso debió iniciar y subsanar la dirección Jurídica y la Dirección Administrativa por instrucciones del titular de la entidad. Hago de su conocimiento, que el hallazgo acontecido data desde 1999, lo cual pone de manifiesto una actitud pasiva de tipo administrativa, jurídicas, financiera y del titular de la Corte de Cuentas, en la que no se inició procedimiento alguno para dar cumplimiento a la consolidación de saldos de los "Edificios e Instalaciones", a diferencia de mi gestión como director financiero, en la cual efectivamente fueron realizados actos financieros contundentes, trascendentales y bajo el principio de legalidad, que encaminaron a que la Corte de Cuentas pueda dar cumplimiento a las disposiciones legales en controversia". A través de la resolución de fs. 114, pronunciada a las once horas y dieciocho minutos del día tres de septiembre del presente año, se tuvo por parte a los citados reparados y se ordenó la incorporación de la documentación aportada.



V- Por medio de auto de **fs. 153**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada a **fs. 159 al 160**, por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, quien en lo conducente expone: "I-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. (Art. 54 Ley de la Corte de Cuentas de la República). REPARO UNO. Hallazgo 1. SALDO DE INVENTARIOS DE BIENES NO CONCILIAN CON CIFRAS CONTABLES. Según informe de Auditoría, fue comprobado que los saldos que conformaban el Inventario en Bienes Muebles e Inmuebles, no conciliaban con las cifras de las cuentas que integraban el Sub-grupo Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera. En cuanto a este hallazgo, los reparados cuestionados, en sus escritos por medio del cual ejercen su derecho de defensa, ambos coinciden en manifestar que desde 1999 se arrastran saldos no conciliados con relación a inventarios de bienes. Ahora bien, por medio de resolución de las once horas y dieciocho minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, esta Honorable

Cámara, ordena la practica RECONOCIMIENTO al Inventario de bienes Muebles e Inmuebles y a la cuenta del Subgrupo Bienes Despreciables del Estado de Situación Financiera, relacionados al Reparó Único por Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de verificar si se encuentra debidamente registrados y conciliados los saldos de bienes observados, diligencia que se llevó a cabo el día veinticuatro de octubre del presente año. Consta en autos del presente Juicios de Cuentas, ACTA DE RECONOCIMIENTO, de las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en la cual consta el resultado de la diligencia ordenada por ésta Cámara, siendo el siguiente: "Somos atendidos por la Licenciada KARLA SUSANA GUARDADO GOMEZ, Directora Financiera, quien nos proporciona los documentos objeto de la presente diligencia, teniéndose a la vista el Comprobante Contable del veintisiete de febrero de dos mil trece al veintisiete de febrero de dos mil trece, bajo la descripción de "PARA ACTUALIZAR VALORES DE LOS INMUEBLES SEGÚN VALUO DICIEMBRE DOS MIL DOCE", en el que aparece los código correspondientes a la subcuentas, 24101001 "Edificio e Instalaciones", números 24301001 "Terrenos" y 85951001 "Corrección de Recursos", ésta última refleja la cantidad total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS \$7,318,098.68, que comprende la sumatoria de las dos cifras correspondientes a las primeras dos subcuentas. Por otra parte, se tiene a la vista el Estado de situación Financiera y el Balance de Comprobación del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce, así como la nota explicativa el consolidado de saldos entre contabilidad y activo fijo, bienes depreciables y no depreciables al treinta de septiembre del presente año, de igual manera constatamos que se efectuaron los valuos a las edificaciones de esta Corte, el cual fue elaborado por Arquitecto Juan José Díaz Vega Delgado, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce. Por medio de la presente acta incorporan los documentos antes detallados, cuyos originales como ya se ha mencionado han sido tenidos a la vista", a lo cual agrego que dicha documentación fueron sellados y rubricados por la actual directora Financiera de la Corte de Cuentas de la República, Licenciada Karla Susana Guardado Gómez. Ahora bien, para la Representación Fiscal, con base a lo argumentado por los funcionarios cuestionados, que desde 1999 se arrastran saldos no conciliados con relación a inventarios de bienes; así como el resultado del Reconocimiento ordenado por la Cámara Primera de esa Corte, se puede establecer que se han aplicado las acciones correspondientes, en cuanto a que se ha realizados las conciliaciones entre los saldos que conformaban el Inventario en Bienes Muebles e Inmuebles, con las cifras de las cuentas que integraban el Sub-grupo Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera, no existiendo con ello responsabilidad por parte de los reparados en este Juicios de Cuentas, ya que el señalamiento realizado por los auditores se encuentra superado".

VI- Luego de analizadas las explicaciones brindadas, documentación aportada y el resultado de diligencia de Reconocimiento practicada, así como la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCI** de la siguiente manera respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO UNICO**, bajo el



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Título: **“SALDOS DE INVENTARIOS DE BIENES NO CONCILIAN CON CIFRAS CONTABLE”**. Relacionado a que *los saldos que conformaban el Inventario en Bienes Muebles e Inmuebles, no conciliaban con las cifras de las cuentas que integraban el Sub-grupo Bienes depreciables del Estado de Situación Financiera, en un monto de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS \$8,388,614.97*. Reparado atribuido a los señores: **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO**, Director Financiero y **SILVIA ESTER CORTEZ DE RAMOS**, Contadora. En relación a lo imputado la Reparada **Silvia Ester Cortez de Ramos**, expone en su defensa, haber asumido el cargo de Contadora Institucional, a partir del día uno de julio de dos mil ocho y que a esa fecha los saldos de los bienes de activo fijo, presentaban diferencia por el arrastre de los saldos iniciales de la Contabilidad institucional. En estos términos, enfatiza que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, remitió valores históricos de inventario de bienes, para efecto de ser registrados en la contabilidad institucional, a través de la circular de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, instrucciones que según dicha servidora actuante fueron cumplidas; sin embargo, sostiene que después de realizar ese registro no se efectuaron otros que permitieran conciliar los saldos, ya que no se contaba con los documentos requeridos para demostrar y validar el hecho económico, asegurando de esta manera que para eliminar las diferencias que se arrastraban tuvieron que esperar hasta el año dos mil doce, que fue cuando, se realizó el valuó de bienes y se procedió a efectuar el registro para conciliar con los inventarios las diferencias. Por otra parte, con relación a las diferencias que presentaban las otras cuentas de bienes depreciables, argumenta que se originó por los montos iniciales registrados en contabilidad, los cuales asegura no correspondían a la realidad institucional, pero que fue hasta el año dos mil trece, que por mandato presidencial, se tomó la decisión de ajustarlas y revelar datos reales y confiables en las cuentas, siendo de esa manera que para el ejercicio fiscal del mencionado año, todas las cuentas de bienes de activo fijo revelaron saldos conciliados con los inventarios. Y para finalizar sostiene que además de la Dirección Financiera, existían otras unidades organizativas involucradas que poseían igual o mayor responsabilidad, siendo éstas la Dirección Administrativa, Dirección Jurídica y Unidad de Auditoría Interna. Como prueba de descargo ha presentado la documentación de fs. 37 al 99. Al respecto el Reparado **Jorge Alberto Rodríguez Romero**, argumenta en su defensa que desempeñó el cargo de Director Financiero, desde octubre de dos mil once hasta el seis de diciembre de dos mil trece y que en su gestión detectó que desde mil novecientos noventa y nueve, se arrastraban saldos no conciliados, debido a que los bienes inmuebles de la institución no contaban con sus escrituras de propiedad que demostrara la legalidad y la certeza jurídica de los



inmuebles propios de la Corte de Cuentas de la República. En ese orden de ideas, asegura haber efectuado gestiones, avocándose a la Dirección Administrativa y Dirección Jurídica, a fin de investigar sobre el estado legal de los dos edificios que albergaban las oficinas centrales de la Institución, habiendo indagado dicho servidor actuante que los mencionados inmuebles no estaban legalizados, y que uno de ellos se encontraba a nombre del Ministerio de Hacienda; asimismo, expresa haber tenido conocimiento que el terreno en donde funciona el Centro Recreativo de empleados en Taquillo, La Libertad, también se encontraba en la misma situación legal, por lo cual afirma haber tomado la iniciativa en el año dos mil doce, de ejercer acciones para solventar dichas deficiencias, tales como el valúo de los referidos inmueble, como paso previo a los demás tramites de ley, aun y cuando ello correspondía a otras unidades organizativas de la institución. Como prueba de descargo ha presentado la documentación de fs. 106 al 113. Por su parte, el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión hace referencia a las explicaciones vertidas por los reparados en cuanto a que los saldos no conciliados de los inventarios de bienes, se arrastraban desde el año de mil novecientos noventa y nueve. En ese contexto, hace alusión al resultado obtenido en la diligencia de Reconocimiento efectuado, en cuanto a que se estableció que fueron aplicadas las acciones correspondientes para efectuar las conciliaciones entre los saldos cuestionados, concluyendo que lo cuestionado fue superado. De lo anterior, **ésta Cámara**, considera lo siguiente: Los Servidores Actuantes, coincidieron en sostener que lo cuestionado correspondía a una condición que databa desde mil novecientos noventa y nueve, aduciendo que para realizar la conciliación de saldos, era necesario efectuar la actualización de algunos inventarios, así como solventar la situación legal de los inmuebles. En ese sentido, afirmaron que desde la Dirección financiera, aun y cuando era competencia de otras unidades organizativas, se ejecutaron acciones al respecto, tales como el valúo de los inmuebles, prima fase a los demás trámites que debían hacerse. Asimismo, aseguraron que a la fecha de presentación de su libelo las conciliaciones ya habían sido realizadas, aportando como respaldo de sus alegatos los documentos de fs. 37 al 99 y de fs. 106 al 113, empero los Suscritos determinar no ponderales valor probatorio por tratarse de copias simples. No obstante lo anterior, cabe mencionar que el Licenciado *Jorge Alberto Rodríguez Romero*, requirió tener acceso a los archivos institucionales de la Dirección Financiera; sin embargo, tal petición fue declarada sin lugar por considerarse improcedente y en defecto se ordenó la práctica de Reconocimiento al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y a la Cuenta del Subgrupo Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera, con la finalidad de verificar el registro y conciliación de los saldos, diligencia cuyo resultado consta en el acta de fs. 134, de la cual se desprende que se tuvo a la vista el Comprobante Contable, del veintisiete de febrero de dos mil trece al veintisiete de febrero de dos mil



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



trece, bajo la descripción "PARA ACTUALIZAR VALORES DE LOS INMUEBLES SEGÚN VALUO DICIEMBRE 2012", constatándose que en el aparecen los códigos de la subcuenta 24101001 "Edificio e Instalaciones", 24301001 "Terrenos" y 85951001 "Corrección de Recursos", reflejando la cantidad total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS \$7,318,098.68, la cual comprende la sumatoria de las dos cifras correspondientes a las primeras dos subcuentas, documento que es suficiente para demostrar que se efectuó el ajuste contable correspondiente. Por otra parte, se constató el Estado de Situación Financiera y el Balance de Comprobación del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce y una nota explicativa de éstos, que al ser analizadas se determina que ha sido efectuada la consolidación de saldos entre contabilidad y activo fijo bienes depreciables y no depreciables a la fecha treinta de septiembre del corriente año, reflejándose un valor de cero en lo que respecta a diferencias entre Contabilidad y Activo Fijo, específicamente en lo que atañe a la observación planteada en el presente proceso, respecto de las cuentas 24101001 "Edificios e Instalaciones"; 24109001 "Eléctricas y Comunicaciones" y 24115001 "Maquinaria y Equipo de Producción"; 24115001 "Equipo Médico y de Laboratorio"; 24117001 "Vehículos de Transporte"; 24119001 "Mobiliario"; 24119002 "Maquinaria y Equipo"; 24119003 "Maquinaria y Equip. de Producc. Para Apoyo In"; 24119004 "Equipos Informáticos"; 24119005 "Herramientas y Repuestos Principales"; 24119099 "Bienes Muebles Diversos"; 24123001 "Equipo de Defensa y Seguridad"; 24301001 "Terrenos" y 24305001 "Obras de Arte y Cultura", con la salvedad que respecto a las cuentas 24119004 "Equipos Informáticos" y 24119005 "Herramientas y Repuestos Principales" aun presentan diferencias, sin embargo, ello se debe según aclaración que consta en dicha nota, a que el proveedor completó de manera tardía un trámite con la Tesorería, y el segundo a que los bienes adquiridos en esa cuenta, no fueron recibidos en activo fijo, por lo cual no se incorporaron en dicho inventario, sin soslayar que en estos rubros ya se incluyen bienes adquiridos de manera posterior al período auditado. Con lo anterior, se establece que no existe diferencia entre saldos; y en lo tocante a las acciones ejercidas por los servidores actuantes durante su gestión, éstas se ha determinado a través de la fecha del documento que contiene los respectivos valores, el cual se tuvo a la vista, tal y como consta en el acta de Reconocimiento. Con base a lo anterior, se concluye que el **Reparo no subsiste.**

**POR TANTO:** De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

I- DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, contenida en el REPARO UNICO, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia y en consecuencia ABSUÉLVASE del pago de multa a los señores: JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO y SILVIA ESTER CORTEZ DE RAMOS; y II- Apruébase la gestión de los Servidores Actuantes, en los cargos y período establecido en el preámbulo de ésta sentencia, con relación al Examen de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas y extiéndaseles el finiquito de Ley.

**NOTIFIQUESE.**

The block contains several handwritten signatures in black ink. In the center, there is a blue circular stamp of the 'CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA' of the 'CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA' in El Salvador. Below this stamp, the text 'Ante mi,' is written, followed by another signature and the title 'Secretaria de Actuaciones'. To the right of this signature is another blue circular stamp, identical to the one above, for the 'SECRETARIA DE ACTUACIONES'.

JC-CI-017-2014-5  
JCPDiaz.  
REF. FISCAL: 203-DE-UJC-6-14.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las diez horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del corriente año, que corre agregada de folios 165 a folios 169 del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Handwritten signatures and blue circular official seals of the Corte de Cuentas de la República, including the Secretaría de Actuaciones.

JC-CI-17-2014-5
JCPDiaz
REF. FISCAL: 203-DE-UJC-6-14.